

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR



Vista la providencia de la Consejera Insular Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Proyectos Estratégicos para la ejecución de la subvención nominada para el Impulso de Tecnologías Disruptivas a la Asociación Canarias Excelencia Tecnológica de fecha 26/02/2026, se emite el siguiente

INFORME

Visto el registro de entrada nº 15972/2026, de fecha 29/04/2026, de D. Ruperto José Santana Romero, presidente de la Asociación Canarias Excelencia Tecnológica (Clúster CET), en el que se adjunta memoria y documentación relativa tanto a su actividad como a los diferentes certificados acreditativos de su constitución y borrador del convenio.

Visto el proyecto de fomento del conocimiento y uso de las tecnologías de Inteligencia Artificial para la isla de Fuerteventura.

Conforme a lo previsto en el artículo 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos, como es el caso.

Visto el artículo 70 del Estatuto de Autonomía de Canarias (Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre), *los Cabildos ejercen funciones ejecutivas en materias como la innovación, administración digital, servicios públicos insulares y mejora de competencias ciudadanas.*

De acuerdo a la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6.2 les atribuye competencias en la planificación y fomento de servicios tecnológicos, innovación, desarrollo económico y sociedad del conocimiento.

De igual modo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que asimila a los Cabildos con Diputaciones Provinciales y les atribuye, en su artículo 36, funciones de fomento y apoyo técnico a los municipios y el desarrollo territorial.

Visto el Plan Estratégico de subvenciones 2026-2028 de la consejería de informática y nuevas tecnologías del cabildo insular de Fuerteventura, aprobado en Pleno de fecha 24/04/2026.

Dado que el Servicio cuenta solamente con una línea de subvención, conforme a la normativa vigente y la escasa relevancia económica y estructural del instrumento como herramienta de planificación pública en este contexto, y por razones de eficiencia, en aplicación del citado precepto reglamentario resulta procedente elaborar una memoria explicativa que describa la única línea de subvención existente, los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 47.1 define los convenios como: "... *los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y, en el artículo 47.2 se indican los tipos de convenios que pueden suscribir las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes, tratándose en este caso el tipo de convenio determinado en el apartado a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.*

Asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 punto 1 establece que " Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, y, en el punto 7. "*Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.*"

Visto que para la ejecución de este convenio el Cabildo de Fuerteventura cuenta con consignación presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Corporación, concretamente en la aplicación presupuestaria 61720 4910S 4890025 y 61720 4910S 4890026 denominada ASO.CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA:IMPULSO TECN.DISRUPTIVAS de la Consejería de Informática y Nuevas Tecnologías, a favor de ASO.CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA: actuaciones en materia de competencias digitales para la ciudadanía, que existe documento de retención de crédito con referencias 22026004226 - 22026004227 y número de operación 220260016906, por importe de 124.539,10€. No teniendo este convenio carácter contractual.

Desde el Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías se ha redactado el borrador de Convenio, en el que se especifican los extremos exigidos por la Legislación Básica, los señalados en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y también de conformidad con la Base nº 46 de las Bases de ejecución del presupuesto vigente, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular, serán tramitadas mediante convenio que tendrá carácter de Bases Reguladora de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, con el contenido establecido en el artículo 65.3 de dicho reglamento y de conformidad con la Base nº 47 de las bases de ejecución del presupuesto vigente, se instrumentarán mediante convenio las relaciones interadministrativas con otras Administraciones o entes instrumentales, encomiendas de gestión, relaciones de colaboración con entidades públicas y privadas, y en general todos aquellos pactos que comporten derechos y obligaciones por las partes que lo suscriben.

Visto que el Convenio a suscribir entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la ASO.CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA:IMPULSO TECN.DISRUPTIVAS, prevé el abono anticipado de la subvención, al concurrir la condición de Asociación en el beneficiario, no procede la constitución de garantía de acuerdo a lo previsto en el artículo 42.2. del RD 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que "*quedan exoneradas de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrato en las bases reguladoras (...)*"

Visto que consta en el expediente la siguiente documentación:

DNI del Presidente de la ASO.CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA :IMPULSO TECN.DISRUPTIVAS.

Declaración Responsable acreditativa que la entidad a la que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y normativa aplicable para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, incluyendo, entre otras:

No haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos relacionados con la obtención o gestión de subvenciones públicas.

No haber sido sancionados administrativamente con la pérdida del derecho a recibir subvenciones.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No haber solicitado la declaración de concurso ni haber sido declarados en insolvencia.

No incurrir en conflicto de intereses respecto a la subvención solicitada.

No tener pendiente de reintegro ninguna subvención pública.

Certificado de D. Efren Cazorla García, Jefe de Sección de Relaciones Laborales en el Servicio jurídico y coordinación de la Dirección General de Trabajo en la Consejería de Turismo y empleo del Gobierno de Canarias donde dice: (...) que la Asociación CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA:IMPULSO TECN.DISRUPTIVAS, se encuentra registrada en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Certificado de estar al corriente con Hacienda Estatal.

Certificado de estar al corriente con Hacienda Autonómica.

Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia número Presidencia Nº 885/2024 de 23 de febrero de 2024 y en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado el 27 de febrero de 2024, se nombra a Doña María del Carmen Alonso Saavedra, Consejera Insular Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos, y se le atribuyen competencias del Consejo de Gobierno como órgano de contratación, así como la facultad de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago correspondientes a su Área, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura para cada anualidad. Entre ellas se encuentra la de definir los objetivos y planes de actuación de su ámbito y administrar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero. Aprobar el Convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y ASOCIACIÓN CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA:IMPULSO TECN.DISRUPTIVAS, para la concesión de subvención "CONVENIO DE COLABORACION ENTRA CABILDO Y ASOCIACIÓN CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA" por importe de 124.539,10€, y cuyo periodo de

ejecución para las actuaciones contempladas en el mismo, será el señalado para la justificación de la subvención, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ASOCIACIÓN CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA, PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ECOSISTEMA ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA MEDIANTE ACCIONES DE CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA, ASESORAMIENTO Y DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DISRUPTIVAS

INTERVIENEN

De una parte, **D^a. MARÍA DEL CARMEN ALONSO SAAVEDRA** actuando como Consejera Insular Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (en adelante, CIFUE), con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la Institución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de Octubre de 2019 y del Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, de desconcentración de competencias.

D. RUPERTO JOSÉ SANTANA ROMERO, con DNI XX6761XXX, que ostenta el cargo de Presidente del Clúster Asociación Canarias Excelencia Tecnológica, con N.I.F. núm. G-76024074, y domicilio en calle Practicante Ignacio Rodríguez, s/n, edificio polivalente IV, Tafira, c.p: 35017, Las Palmas de Gran Canaria

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento, y en su mérito,

ESPONEN

I.- El CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, en adelante (CIFUE), en el ejercicio de sus competencias en materia de fomento del desarrollo económico y social, promoción de la innovación y mejora de la competitividad del tejido productivo insular, impulsa iniciativas orientadas a la transformación digital del territorio y al desarrollo de capacidades tecnológicas en la ciudadanía, empresas y administraciones públicas.

En este marco, el Cabildo promueve el proyecto “FuerteventuraIA: Inteligencia Artificial para todos”, cuyo objetivo es acercar el conocimiento y uso de la Inteligencia Artificial a la sociedad mayorera mediante acciones de sensibilización, formación, asesoramiento y acompañamiento, contribuyendo a la reducción de la brecha digital y al fortalecimiento del ecosistema de innovación de la isla.

II.- Que la Asociación Canarias Excelencia Tecnológica (CET) es una entidad que agrupa a empresas del sector tecnológico de Canarias y tiene entre sus fines la promoción de la innovación, la transformación digital y la transferencia de conocimiento hacia el tejido empresarial y la sociedad. Asimismo, CET cuenta con experiencia en el diseño y ejecución de programas de capacitación tecnológica, dinamización de ecosistemas de innovación y desarrollo de iniciativas orientadas a la adopción de tecnologías emergentes, entre ellas la Inteligencia Artificial.

II.- En coordinación con las políticas y estrategias europeas, nacionales y autonómicas, el Pleno del CIFUE aprueba el 24 de abril de 2026 el **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028 DE LA CONSEJERÍA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA** (en adelante, PES), el cual

se configura como una herramienta de planificación y gestión que permite optimizar el uso de recursos financieros para impulsar el desarrollo en áreas específicas, al mismo tiempo que se garantiza la transparencia, la equidad y la eficiencia en el proceso de asignación y gestión de subvenciones.

III.- Línea 1 de la Consejería de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías, Planificación y Proyectos Estratégicos contempla entre otros:

“1.5.4. Competencias Digitales para la ciudadanía:

- Actividades transversales. “Inteligencia Artificial para todos”
- Personal de la administración pública. “Moderniza la gestión, mejora los servicios”
- Profesores y estudiantes. “Enseña con innovación, inspira con tecnología” “Prepárate hoy con las herramientas del futuro”
- Empresas. “Transforma tu negocio con soluciones inteligentes”
- Sociedad General. “Descubre cómo la tecnología puede mejorar tu día a día”

IV.- LÍNEA 1 FDCAN: esta línea estratégica, queda integrada y definida dentro del programa presentado por esta Institución para convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del FDCAN para el período 2023-2027, publicada el pasado 27 de enero de 2023, en el Boletín Oficial de Canarias núm. 19. Concretamente la acción XX del eje XX [...].

V.- Que ambas partes comparten el interés en impulsar la transformación digital de la isla de Fuerteventura mediante el fomento del conocimiento y la adopción de tecnologías emergentes, en particular la Inteligencia Artificial, como palanca para mejorar la competitividad empresarial, la empleabilidad de la ciudadanía y la eficiencia de los servicios públicos.

En este sentido, el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Canarias Excelencia Tecnológica consideran de interés común colaborar en el desarrollo del proyecto “FuerteventurlA: Inteligencia Artificial para todos”, mediante la ejecución coordinada de acciones de capacitación, sensibilización, asesoramiento y difusión dirigidas a los distintos grupos objetivo identificados (administración pública, empresas, comunidad educativa y ciudadanía en general), con el fin de generar un impacto positivo en el ecosistema económico y social de la isla.

Asimismo, ambas entidades reconocen que la cooperación público-privada constituye un instrumento eficaz para la implementación de este tipo de iniciativas, permitiendo optimizar recursos, aprovechar capacidades complementarias y garantizar una mayor eficiencia en la ejecución de las actuaciones previstas.

Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Canarias Excelencia Tecnológica (CET) para la ejecución de la iniciativa “FuerteventurlA: Inteligencia Artificial para todos”, orientado a fomentar el conocimiento, la adopción y el uso práctico de la Inteligencia Artificial en la isla de Fuerteventura.

El presente convenio Acercar la Inteligencia Artificial (IA) a la sociedad de Fuerteventura mediante actividades accesibles, prácticas y adaptadas a los diferentes grupos objetivos,

Este Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de concesión de la subvención a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. - ACTUACIONES

Para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes desarrollarán de manera coordinada un conjunto de actuaciones en el marco del proyecto “FuerteventuraIA: Inteligencia Artificial para todos”, estructuradas en los siguientes bloques de intervención:

Actividades transversales de lanzamiento, sensibilización y cierre del programa:

Organización de rueda de prensa de presentación del programa.

Celebración de evento de apertura.

Desarrollo de jornadas divulgativas sobre el impacto de la Inteligencia Artificial en Fuerteventura.

Organización de evento de cierre y presentación de resultados.

Actuaciones dirigidas al personal de la Administración Pública:

Acciones formativas en automatización de procesos mediante Inteligencia Artificial.

Acciones formativas en uso responsable de la IA y protección de datos.

Jornadas de sensibilización sobre la aplicación de la IA en la mejora de los servicios públicos.

Actuaciones dirigidas al ámbito educativo (profesorado y estudiantes):

Jornadas sobre integración de la Inteligencia Artificial en la enseñanza.

Acciones formativas para el diseño de contenidos didácticos con herramientas de IA.

Acciones formativas sobre uso ético y responsable de la IA en el aula.

Jornadas de orientación tecnológica y profesional para estudiantes.

Acciones formativas para el uso de la IA en el aprendizaje y la empleabilidad.

Actuaciones dirigidas a empresas, pymes y emprendedores:

Jornadas de sensibilización sobre el impacto de la IA en los modelos de negocio.

Acciones formativas en herramientas de Inteligencia Artificial aplicadas al marketing digital y redes sociales.

Acciones formativas en automatización de tareas empresariales mediante IA.

Servicios de asesoramiento y mentoría personalizada para la adopción de soluciones basadas en IA.

Actuaciones dirigidas a la sociedad en general:

Charlas divulgativas sobre el uso cotidiano de la Inteligencia Artificial.

Acciones formativas de introducción a la IA.

Acciones formativas para el uso práctico de herramientas de IA.

Acciones formativas sobre privacidad y seguridad en el uso de la IA.

Talleres sobre aplicaciones de la IA en sostenibilidad y medio ambiente.

Actuaciones de comunicación, difusión y seguimiento del programa:

Desarrollo de un plan de comunicación y difusión del proyecto.

Generación de contenidos para medios y redes sociales.

Elaboración de materiales divulgativos.

Seguimiento de indicadores de ejecución e impacto.

Elaboración de informes de ejecución y justificación de las actuaciones realizadas.

La relación de actuaciones descrita no tiene carácter limitativo, pudiendo ser adaptada o ampliada por acuerdo de las partes en el marco de la Comisión de Seguimiento, siempre que dichas modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio.

TERCERA. Obligaciones de las partes

3.1.- Del CIFUE:

*De acuerdo al presupuesto actual el CIFUE debe abonar el crédito consignado en el presupuesto del ejercicio 2026 mediante partida presupuestaria 61720 4910S 4890025 y 61720 4910S 4890026 denominada ASO.CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA: IMPULSO TECN.DISRUPTIVAS, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación **220260016906**, de fecha **21/04/2026**, por importe de **124.539,10 €**.*

Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.

*El único responsable legal del proyecto objeto de la subvención, a que hace referencia este Convenio, es **CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA** como organizadora, quedando expresamente excluido el CIFUE de cualquier tipo de responsabilidad ajena a la subvención que se tramita.*

3.2.- CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA

Cumplir con las obligaciones del beneficiario establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica las siguientes:

Ejecutar las actuaciones previstas en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda.

Aportar los recursos técnicos y humanos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

Diseñar, organizar e impartir las acciones de formación, jornadas, talleres y actividades previstas.

Incluir diseñadores locales y promover la participación de comercios y servicios de la isla para maximizar el impacto económico en Fuerteventura

Prestar los servicios de asesoramiento y mentoría incluidos en el programa.

Desarrollar las acciones de comunicación, difusión y generación de contenidos asociadas al proyecto.

Realizar una campaña de comunicación y marketing que asegure la adecuada

Promoción del evento tanto a nivel local como internacional, incluyendo la mención explícita del apoyo del CIFUE.

Realizar el seguimiento de indicadores de ejecución e impacto del programa.

Elaborar y presentar al Cabildo la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, en los términos que se establezcan.

Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el CIFUE concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Garantizar que las actuaciones se desarrollen conforme a la normativa aplicable, especialmente en materia de protección de datos y uso responsable de la tecnología.

El responsable del proyecto debe asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el CIFUE exonerado de cualquier responsabilidad.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al CIFUE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Entregar una memoria de las actividades realizadas, que contemple las personas que han recibido las formaciones, a la hora de la justificación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de los daños y perjuicios que pudiera derivarse de la misma.

El plazo para la ejecución de las actuaciones se realizarán entre el 20 de mayo y 10 de diciembre del 2026.

3.3.- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Colaborar activamente para el correcto desarrollo del Convenio.

Facilitar la información necesaria para el seguimiento y evaluación de las actuaciones.

Resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio.

Cumplir con la normativa aplicable en el desarrollo de las actuaciones.

Entregar una memoria de las actividades realizadas, que contemple las personas que han recibido las formaciones, a la hora de la justificación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de los daños y perjuicios que pudiera derivarse de la misma.

CUARTA. Financiación, forma de pago y compatibilidad.

*El Cabildo Insular de Fuerteventura financiará la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio mediante una aportación económica a favor de la Asociación Canarias Excelencia Tecnológica (CET) por importe de **124.539,10 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 61720 4910S 4890025 y 61720 4910S 4890026 denominada ASO.CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA: IMPULSO TECN.DISRUPTIVAS, para la anualidad 2026.*

*El CIFUE abonará a **124.539,10 €** correspondiente el 80% a fondos del FDCAN y el 20% de fondos propios de la subvención, esto es 99.631,28€ de fondos FDCAN y 24.907,82€ de fondos propios, de manera previa a la justificación, para afrontar los gastos de la realización del*

proyecto **FuerteventurIA Inteligencia Artificial**, por carecer el beneficiario de liquidez para llevarlo a cabo. Por lo tanto, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS.

Se trata de financiación afectada por el Fondo de desarrollo de Canarias (FDCAN), por lo que la acción es conjuntamente financiada con fondos propios y derivados del mencionado FDCAN. De acuerdo a la cláusula quinta del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y CIFUE para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027, dicho pago deberá ejecutarse antes del 10 de diciembre de 2026.

Partida	Importe
Personal técnico	30.000 €
Servicios externos (Ponentes, formadores, consultores, networking, etc.)	85.539,10 €
Plan de comunicación. Diseño, comunicación y difusión	9.000 €
Total presupuesto	124.539,10 €

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA. Gastos subvencionables.

Gastos derivados del funcionamiento ordinario de desembolsos correspondientes a la ejecución conjunto de actuaciones en el marco del proyecto “FuerteventurIA: Inteligencia Artificial para todos”

SEXTA. Medios, plazos y formas de justificación.

El abono de la financiación se realizará a través de la modalidad de pago adelantado del 100% de la cuantía en un pago único, previa presentación y validación de la memoria justificativa final de las actuaciones realizadas.

La justificación de la financiación se realizará mediante la presentación por parte de CET de:

Memoria técnica de ejecución de las actividades realizadas.

Relación detallada de gastos e inversiones vinculadas al proyecto.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

Evidencias de las actuaciones desarrolladas (materiales, fotografías, publicaciones, etc.).

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será hasta el **10 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de los plazos adicionales que puedan establecerse para la revisión y validación por parte del Cabildo.

La documentación que debe aportar Clúster Canarias Excelencia Tecnológica deberá presentarse en el Registro General del CIFUE.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de técnico, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor desde la firma del Convenio y estará vigente hasta el 10 de diciembre de 2026.

OCTAVA. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable de las actividades, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del CIFUE y la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de ambas deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad

NOVENA. Cláusula de subvención nominativa respecto a la ley de protección de datos.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al CIFUE de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. No se cederán los datos personales salvo en los supuestos previstos en la Ley, y se conservarán conforme a la normativa aplicable.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del CIFUE con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DÉCIMA. Suministro de información.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exigen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, así como la Base 49ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2025.

DÉCIMOPRIMERA. Modificación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación a la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DECIMOSEGUNDA. Reintegro.

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

DECIMOTERCERA. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio, cuyos miembros serán:

Por parte del Cabildo de Fuerteventura, será un técnico y un Consejero del área responsable.

Por parte de la Asociación Canarias Excelencia Tecnológica (CET): al menos un/a representante técnico/a y un/a representante de la entidad.

La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de los miembros de la comisión de seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

Sus funciones consistirán en el seguimiento y colaboración en las actuaciones a desarrollar en virtud de este Convenio.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente convenio, la comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Así mismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el convenio, previo consentimiento de las partes, y siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de sus miembros.

Se reunirán periódicamente y deberán elaborar un acta/informe de seguimiento que recoja la evolución y ejecución de las actuaciones previstas. En todo caso, se reunirá siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

DECIMOCUARTA. Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los convenios de entre Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del CIFUE y el Real Decreto de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la LGS.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley

7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.

Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.

Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 30 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados digitalmente.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

CONSEJERA DELEGADA
CABILDO DE FUERTEVENTURA

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA

SEGUNDO: El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona al ASOCIACIÓN CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA, con un importe de **124.539,10 €**, que representa el 100% de las Jornadas.

TERCERO: Facultar a la Sra. Consejera Insular Delegada de Consejera Insular Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos, Doña María del Carmen Alonso Saavedra, para la firma del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura para cada anualidad.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto por un importe de ciento veinticuatro mil quinientos treinta y nueve euros con 10 céntimos (**124.539,10 €**), ASO.CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA: **IMPULSO TECN.DISRUPTIVAS**, con C.I.F. G-76024074 con cargo a la aplicación presupuestaria 61720 4910S 4890025 y 61720 4910S 4890026 denominada "ASOCIACIÓN CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA" y con documento de retención de crédito con referencia 22026004226 y 22026004227 con número de operación **220260016906**.

QUINTO: Notificar a la CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA: y dar traslado del presente acuerdo, a la Intervención de Fondos, al Servicio de Contabilidad y Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.